

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 22.1453 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"38 CC Norte III, Juárez"**, ubicado en el o los municipio(s) de Juárez, en el estado de Chihuahua.

C. GUILLERMINA ANAYA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Guillermina Anaya Vázquez en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 22.1453 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"38 CC Norte III, Juárez"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- i. Que mediante SOLICITUD S/N de fecha 04 de Mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal 06 de Mayo de 2015, C. Guillermina Anaya Vázquez, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 22.1453 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"38 CC Norte III, Juárez"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- *Estudio Técnico Justificativo (Original y Copia)
- * 2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentación Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

- ii. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/198 de fecha 27 de Mayo de 2015, esta Delegación Federal, requirió a C. Guillermina Anaya Vázquez, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"38 CC Norte III, Juárez"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capítulo I

1. Presentar dentro del cronograma de actividades la calendarización de las medidas de mitigación propuestas y deben ser consideradas dentro del plazo de ejecución del CUSTF.
2. Presentar los Shape file del área sujeta a CUSTF y del proyecto total, así como de la Cuenca Hidrológica Forestal para su revisión de delimitación y análisis correspondiente.

Capítulo II

3. Presentar plano geopolítico donde se señale el Estado, Municipio, ejidos, comunidades,

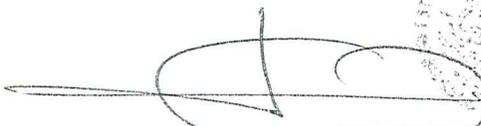
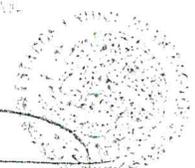
vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Guillermina Anaya Vázquez, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado "38 CC Norte III, Juárez", con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE:

LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTRATO ALIADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

LIC. BRENDA IVÁN PINEDA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. Q.F.B Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, México, D.F.
- Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos, México, D.F.
- Lic. Joel Aranda Olivas - Delegado del Estado de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente, Cd. Juárez, Chih.
- MC. Gustavo Alonso Heredia Sapien.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
- C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente
- Registro Forestal Nacional. Presente.
- Archivo.

BRP/GAHS/FGT



Chihuahua, Chihuahua, a 29 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 22.1453 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"38 CC Norte III, Juárez"**, ubicado en el o los municipio(s) de Juárez, en el estado de Chihuahua.

C. GUILLERMINA ANAYA VÁZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Guillermina Anaya Vázquez en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 22.1453 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"38 CC Norte III, Juárez"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- I. Que mediante SOLICITUD S/N de fecha 04 de Mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal 06 de Mayo de 2015, C. Guillermina Anaya Vázquez, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 22.1453 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"38 CC Norte III, Juárez"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - *Estudio Técnico Justificativo (Original y Copia)
 - * 2 discos magnéticos
 - *Original de la Solicitud
 - *Documentación Legal
 - *Formato de e5cinco del pago de derechos
- II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/198 de fecha 27 de Mayo de 2015, esta Delegación Federal, requirió a C. Guillermina Anaya Vázquez, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"38 CC Norte III, Juárez"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capítulo I

1. Presentar dentro del cronograma de actividades la calendarización de las medidas de mitigación propuestas y deben ser consideradas dentro del plazo de ejecución del CUSTF.
2. Presentar los Shape file del área sujeta a CUSTF y del proyecto total, así como de la Cuenca Hidrológica Forestal para su revisión de delimitación y análisis correspondiente.

Capítulo II

3. Presentar plano geopolítico donde se señale el Estado, Municipio, ejidos, comunidades,

predio, paraje y el área de estudio sujeta a CUSTF y su descripción de acceso al área sujeta a CUSTF.

4. Presentar las coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator) de los vértices que conforman la poligonal del ejido, comunidad y/o predio particular afectar (según la documentación legal presentada) donde se ubique la superficie total y el área de ocupación del proyecto.

5. Vincular la factibilidad ambiental del desarrollo del proyecto con los criterios establecidos para la Región Hidrológica Prioritaria denominada ¿Río Bravo Internacional¿ considerando la biodiversidad, los aspectos económicos, su problemática ambiental y los criterios de conservación.

6. En forma digital deberá presentar las tablas de Excel (versión 1997-2003) los cuadros de construcción de los polígonos propuestos a cambio de uso del suelo en terrenos forestales que se pretende afectar, que contenga en cada vértice de los polígonos, el número de identificador y las coordenadas X, Y, y que estas se presenten en la proyección UTM, Datum oficial ITRF 92, Elipsoide 1980 o su equivalente Datum WGS84, Elipsoide 1984 y zona.

7. Señalar la superficie afectar por predio y/o ejido, tipo de vegetación y si su afectación será afectada de manera permanente y/o temporal, así como cual será confinada y con sellamiento y el estado de conservación (ejemplo: Vegetación primaria de Bosque de Pino en buen estado de conservación o en proceso de recuperación).

Capítulo III

8. Presentar la morfometría de la Cuenca Hidrológica Forestal que se delimito.

9. Presentar el Balance Hidrológico para la Cuenca Hidrológica Forestal, calculando por algún método los factores de Evapotranspiración, escurrimiento, infiltración, según corresponda, desarrollando la metodología y presentar en electrónico dicho cálculo.

10. Determinar los índices de diversidad, valor de importancia, etc por estrato que se considere pertinentes relacionados a la flora (arbórea, arbustiva y herbácea) para el área de análisis (CHF), de tal manera que los datos sean presentados por cada tipo de vegetación y por estrato, lo cual es necesario puesto que cada especie tiene distintas funciones e importancia ecológica de acuerdo al tipo de vegetación donde se presente y con fundamento al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y con la finalidad de tener una mejor visión del área de influencia del proyecto, asimismo incluya la metodología, secuencia y desarrollo para su determinación, como su descripción correspondiente.

11. Indicar si los valores ecológicos se determinaron extrapolar las abundancias a la superficie que ocupa cada tipo de vegetación.

12. Justificar que el inventario forestal es confiable estadísticamente para determinar los índices ecológicos y demostrar que no se afecta la Biodiversidad.

13. Estimar la erosión potencial y actual en la CHF, esta debe ser cuantitativa y no cualitativa por lo que deberá señalar valores de pérdida de suelo. Presentar plano donde se aprecie el estado de degradación actual de CHF.

14. Presentar los análisis físico-químicos del suelo de la CHF y del área sujeta a CUSTF a fin de justificar lo señalado en el estudio técnico justificativo respecto a las características generales del suelo.

15. Respecto a fauna presentar los índices y su descripción.

16. Respecto al trabajo de campo señalar el número de transeptos, sitios de observación, entrevistas, etc. que validen la información presentada, así como el listado de las especies presentes en la CHF y el área sujeta a CUSTF y si presentan alguna categoría de riesgo conforme la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Capítulo IV

17. Ratificar el tipo de vegetación presente el área sujeta a CUSTF conforme a las Serie



IV y V de INEGI o lo observado en la visita de campo.

18. Presentar el cálculo de la erosión eólica, tanto de la CHF como el área sujeta a CUSTF, desarrollando la metodología utilizada y mencionar las medidas de mitigación para subsanar dicha afectación.

19. Estimar la abundancia relativa, frecuencia relativa, densidad relativa, valor de importancia, índices de la diversidad y/o los parámetros que se considere pertinentes relacionados a la flora (arbórea, arbustiva y herbácea) para el área sujeta a CUSTF, de tal manera que los datos sean presentados por cada tipo de vegetación y por estrato, lo cual es necesario puesto que cada especie tiene distintas funciones e importancia ecológica de acuerdo al tipo de vegetación donde se presente y su descripción correspondiente, con fundamento al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y con la finalidad de tener una mejor visión del área de influencia del proyecto, asimismo incluya la metodología, secuencia y desarrollo para su determinación.

20. Presentar balance hidrológico calculando cada uno de sus componentes por alguna metodología para el área CUSTF, CON y SIN cambio de uso del suelo y sus medidas de mitigación indicando datos duros que demuestre que se cumple con el precepto de cantidad y calidad de agua.

21. Justificar que estadísticamente el inventario en campo es confiable para determinar la no afectación de la Biodiversidad, así como el comparativo de la información de 21 sitios de la CHF con solo 16 sitios del área sujeta a CUSTF.

22. Justificar la información resultado del inventario ya que se observa que las abundancias son mayores en el área sujeta a CUSTF que en la CHF. Hacer las aclaraciones correspondientes.

23. Determinar cómo se obtuvo el área basal de cada una de las especies del área sujeta a CUSTF y el por qué no se utilizó la cobertura para determinar la dominancia relativa. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

24. Correspondiente a Fauna y considerando la distribución de las especies justificar la no presencia de alguna de ellas con alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 durante el desarrollo del proyecto.

25. Respecto al cálculo de pérdida de suelo del área sujeta a CUSTF presenta inconsistencias correspondiente a la textura de suelo, así como señalar como se determinó la longitud de la pendiente de los polígonos, como también debe determinarse CON y SIN ejecutar el cambio de uso del suelo y datos duros de mitigación para cumplir con el precepto de Ley.

26. Presentar los Shape file del área sujeta a CUSTF y la Cuenca Hidrológica Forestal.

Capítulo V

27. Presentar el cálculo del volumen a remover por especie, estrato y tipo de vegetación, desarrollando la metodología utilizada, ya que no es suficiente con mencionar número de individuos a remover.

28. Referente a la tabla 25. Volúmenes de Otras Hojosas debe justificar el uso de tabla para determinar volumen a remover.

29. Justificar estadísticamente el inventario es confiable para determinar el volumen y abundancias a remover por especie, indicando coeficiente de variación, varianza, error de muestreo, etc. Así como señalar el número de sitios ya que en el texto presenta inconsistencias al respecto.

Capítulo VI.

30. En el Capítulo Plazo y Forma de Ejecución del CUSTF, debe indicar la calendarización de las obras de mitigación y deben desarrollarse durante el plazo de ejecución.

Capítulo VII

31. Desarrollar el capítulo e indicar si existen áreas frágiles ya que lo presentado no deja

claro la presencia de laguna superficie con estas características.

Capítulo VIII.

32. Las medidas deben ser ubicables, medibles, cuantificables y verificables, por lo cual debe presentar el desarrollo de cálculo de retención de azolve por cada tipo obra, la cantidad de suelo que retiene o estabilizan en un periodo de tiempo determinado, su ubicación, etc. estas medidas deben demostrar cuantitativamente que la erosión del suelo no será mayor a la que actualmente se presenta sin la remoción de la vegetación forestal en el sitio del proyecto. Como también el volumen de infiltración de agua a fin de demostrar la no afectación de cantidad y calidad del agua por el desarrollo del proyecto. Presentar el plano correspondiente y señalar las coordenadas UTM de ubicación de cada obra.

33. Complementar el programa de obras de conservación de suelos propuesto en el ETJ, el cual deberán plantearse de tal forma que permitan el análisis y evaluación de los objetivos propuestos, indicando principalmente la ubicación, método, metas con resultados concretos medibles y cuantificables, así como las actividades de seguimiento necesario.

34. Complementar el programa de rescate de especies de flora presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o de lento crecimiento, el cual deberá de contener; a) antecedentes generales, b) Objetivo del programa, c) Análisis y confirmación de las taxa a rescatar, d) Selección del método de relocalización, e) Selección de los sitios específicos para la relocalización de los ejemplares, f) Extracción de los individuos a afectar, g) Identificación y marcaje de los ejemplares a extraer (número y especie), h) Mantenimiento de los ejemplares en vivero previo a su disposición final, i) Selección y marca de los sitios destinados para el trasplante, j) Preparación del suelo, k) Plantación, l) Seguimiento de los ejemplares a través del tiempo, m) Calendario de actividades y m) Indicadores de éxito.

35. Complementar el programa de rescate de especies de fauna, presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o de lento desplazamiento el cual deberá de contener; a) Antecedentes generales, b) Captura, c) Materiales, d) Metodología particular de captura para cada grupo faunístico, e) Localización de sitios para liberación, f) Liberación de individuos, g) Calendario de actividades y h) Indicadores de éxito.

Capítulo IX.

36. Con base al análisis realizado en el capítulo nueve del ETJ, mediante un cuadro analítico definir de acuerdo a la naturaleza del proyecto y el ecosistema por afectar los servicios ambientales que se afectarían, indicando sin es a nivel cuenca, microcuenca o área de influencia del proyecto.

Capítulo X.

37. Motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo, con base a lo presentado en los diferentes apartados del estudio técnico justificativo, y de acuerdo a lo observado en este oficio, para lo cual deberá de adecuar nuevamente dicho capítulo y ampliar la información y argumentos técnicos cuantitativos (datos duros) que motiven la autorización excepcional de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en el que se demuestre que no compromete la biodiversidad, ni se provocara la erosión del suelo, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean mas productivos a largo plazo; lo anterior se debe a que la información presentada en el estudio técnico justificativo no aporta datos cuantitativos ni el análisis detallado que motive la autorización excepcional para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 121 fracción X de su reglamento. Por lo anterior deberá de considerar los siguientes elementos:



A. Biodiversidad:

Basar el análisis en argumentos técnicos respecto a los resultados de los índices utilizados y parámetros para medir la biodiversidad de flora y fauna del capítulo III y IV, tanto en el área del proyecto como en el ecosistema por afectar en la microcuenca para determinar el grado de afectación de las especies de flora y fauna presentes en la zona por afectar; con el fin de facilitar el análisis, deberá realizar un comparativo integral de las condiciones de la vegetación y fauna presentes en el área por afectar, utilizando los indicadores de la diversidad faunística y florística obtenidas en los capítulos III y IV, la función ecológica dentro del ecosistema y su condición en la cuenca hidrológica forestal, deberá complementar su argumentación con las medidas de mitigación propuestas en el capítulo VIII, asimismo, hacer énfasis en las especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de las especies dominantes y raras que jueguen un papel relevante desde el punto de vista ecológico dentro del ecosistema por afectar, haciendo una comparación de la biodiversidad que se va a remover con el cambio de uso del suelo y la biodiversidad que no se va a afectar en el área con el mismo tipo de vegetación en la microcuenca del capítulo III, por lo tanto, se tendrá que valorar la representatividad de especies florísticas y faunísticas de las distintas poblaciones, tanto en el sitio del proyecto como a nivel de microcuenca. En este sentido deberá garantizar que el cambio de uso de suelo propuesto no pone en riesgo la permanencia de las especies tanto de flora como de fauna silvestre que pretenden afectarse con el desarrollo del proyecto.

Deberá indicar lo que representa en términos de porcentaje la disminución de la superficie por tipo de vegetación presentes en el área de las microcuenca hidrológico forestal (con la caracterización actual y real de superficie con vegetación forestal de la CHF) con respecto a la remoción de la vegetación (por tipo de vegetación) sujeta a cambio de uso de suelo. Derivado del análisis de dicha información, deberán desprenderse parte de los elementos o argumentos técnicos que le permitan concluir que el nuevo uso propuesto no compromete la biodiversidad y que motiven la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

B. Calidad y captación de agua:

Para el factor agua, deberá de realizar un análisis con base a la información vertida en los capítulos III, IV, VIII y IX, presentado datos de captación de, infiltración y afectación de corrientes de agua intermitentes y perennes en el área objeto de solicitud, haciendo su análisis de la estimación de la captación del agua de acuerdo a las características propias del lugar (topografía, vegetación, tipo de suelo) antes y después de llevarse a cabo la remoción de la vegetación forestal, en función de los resultados deberá proponer medidas, obras y/o prácticas con indicadores y parámetros que permitan analizar en que magnitud se estará compensando o mitigando la afectación del proyecto y con la realización del mismo y tomar con base a los resultados obtenidos para determinar cuánta agua se propone captar con las medidas de mitigación propuestas en el estudio. Lo anterior considerando también medidas de mitigación durante el periodo de ejecución del cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

C. Suelo:

Para justificar la no afectación del suelo deberá de considerar los grados de erosión del suelo, las causas de deterioro, porcentajes de pendientes, precipitación velocidad de viento, cobertura vegetal, servicios ambientales que se generen de él, características del tipo de suelo y realizar una análisis de la estimación de la pérdida potencial de suelo sin la realización del proyecto y con la realización del mismo y tomando como base los resultados obtenidos deberá de establecer cuanto suelo se propone retener con las medidas de mitigación propuestas en el estudio para justificar la no erosión del suelo. Lo anterior considerando también medidas de mitigación durante el periodo de ejecución del

cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

D. Beneficios económicos y sociales:

Con respecto a la justificación económica, deberá aportar y complementar argumentos que permitan a esta autoridad, contar con mayores elementos que demuestren que el nuevo uso propuesto es más productivo a largo plazo, describiendo la derrama económica generada con la construcción del proyecto (inversión, costos, empleos generados, etc.) y aquella que se obtienen con la operación del mismo, asimismo, efectuando un análisis de los beneficios esperados del terreno forestal en el largo plazo (situación sin proyecto) y de los beneficios esperados a largo plazo con la realización del proyecto. Además, realizar un análisis que demuestre que los usos alternativos que se propongan representen mayores beneficios económicos y sociales a largo plazo que los que representa el área forestal que se pretende afectar, basados en los resultados de la evaluación ambiental (la valoración económica de los servicios ambientales que proporciona el ecosistema que pretende afectarse, tales como captación de agua, captura de carbono, conservación de hábitat y biodiversidad y belleza escénica, e incluir dicho monto a la estimación económica de los recursos biológicos forestales de la superficie forestal por afectar) y socio-económica (indicadores sociales, económicos y ambientales).

Para la justificación social se requiere contabilizar los empleos directos e indirectos, población beneficiada, etc., y evaluar el impacto social efectuado sobre la población beneficiada con el proyecto. Pueden utilizarse indicadores; a manera de ejemplo: huella ecológica, índice de calidad de vida, indicadores de seguridad, entre otros. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 121 fracción X de su reglamento, para que así esta Secretaría pueda emitir, en su caso, la autorización excepcional del cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada.

Capítulo XV

38. Desarrollar el apartado XV, con la finalidad de dar cumplimiento al reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correspondiente a todas las leyes y normas que tengan injerencia con el desarrollo del proyecto.

De la documentación legal:

*Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante o del representante legal, es decir del Instrumento Público No. 50,549, Libro número 1,159, de fecha 09 de marzo de 2015, mediante el cual ABEINSA Juárez N-III S.A. de C.V., otorga a favor de la C. Guillermina Anaya Vázquez, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder para Actos de Dominio, el cual deberá estar inscrito en el Registro que corresponda.

*Original o copia certificada del Acta de Asamblea del Ejido Zaragoza, Municipio de Juárez, Chihuahua, en la que conste el acuerdo de cambio de uso de suelo en el terreno respectivo, la cual deberá estar inscrita en el Registro Agrario Nacional.

*Original o copia certificada del documento con el que se acredite la propiedad o la posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en los predios por afectar, debidamente inscrito en el Registro que corresponda, es decir de la Fracción 2 del Lote 2 Fracción B de la Ex Hacienda de Samalayuca y Ejido Zaragoza, Municipio de Juárez, Chihuahua.

*Original o copia certificada del Oficio DGDU/DADU/6234/2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, mediante el cual se otorga la factibilidad de la trayectoria presentada del acueducto.

*Original o copia certificada del Plano No. SSS-AT-CC NORTE III-EI-LI-00291.



- III. Que mediante ESCRITO 1198-CON-AJN3-SMR-0003 de fecha 11 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 11 de Junio de 2015, C. Guillermina Anaya Vázquez, en su carácter de Representante Legal, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2015/198 de fecha 27 de Mayo de 2015, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/320 de fecha 20 de Mayo de 2015 recibido el 20 de Mayo de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado "**38 CC Norte III, Juárez**", con ubicación en el o los municipio(s) Juárez en el estado de Chihuahua.
- V. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 27 de Mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 27 de Mayo de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**38 CC Norte III, Juárez**", con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 27 de mayo de 2015, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera favorable con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "38 CC Norte III, Juárez".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promoverte se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

- VI. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/319 de fecha 24 de Junio de 2015 esta Delegación Federal notificó a C. Guillermina Anaya Vázquez en su carácter de Representante Legal que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "**38 CC Norte III, Juárez**" con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica, vegetación, predio y coordenadas que se pretenden afectar correspondan a lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar correspondan con las presentadas en el ETJ.
- 3.- Que no exista inicio de obras que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario, indicar la ubicación y superficie involucrada.
- 4.- Si los servicios ambientales que se afectarían con la construcción y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el estudio técnico justificativo.
- 5.- Que la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde se ubicará el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
- 6.- El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si es vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- 7.- Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales de la flora y fauna contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas; en caso contrario, indicar cuáles serían las que propone el personal técnico.

- 8.- Que las especies de flora (que se pretenden remover) y fauna silvestres que se reportan, correspondan a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
 - 9.- Si existen especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico a nivel de género y especie.
 - 10.- Que el área en donde se llevará a cabo el proyecto no existan tierras frágiles, en caso contrario, indicar su ubicación, características y las acciones que serían necesarias para su protección.
 - 11.- Si el desarrollo del proyecto pudiera ser ambientalmente viable, considerando la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.
 - 12.- Que el número de individuos y volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan con la estimación que se presenta en el ETJ.
 - 13.- Verificar y cuantificar el número de individuos por especies de flora silvestre reportados en sitios de muestreo dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo y sitios de la microcuenca.
- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 24 de Junio de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica, vegetación, predio y coordenadas que se pretenden afectar correspondan a lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en el área del proyecto y con apoyo del GPS, se pudo constatar que la superficie que se pretende afectar si corresponde a la solicitada.

*La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo una Tablet marca Samsung con Sistema de Posicionamiento Global (GPS) Sistema Android, Programa Orux Maps que ofrece ubicación y el uso de sistema de información geográfica con una precisión de hasta más menos 3 metros.

*Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile del polígono propuesto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.

*La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar si corresponde en a lo indicado en el ETJ.

*La vegetación señalada en el ETJ si corresponde a lo verificado en campo ya que esta corresponde a Vegetación de Desiertos Arenosos vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

*El predio donde se ubica la obra si corresponde a lo manifestado en el ETJ.

- 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar correspondan con las presentadas en el ETJ.

Resultado:

*Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.



3.- Que no exista inicio de obras que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario, indicar la ubicación y superficie involucrada.

Resultado:

*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, por parte del promovente no se observó inicio de obra y acciones que impliquen cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Si los servicios ambientales que se afectarían con la construcción y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

*El suscrito considera que además de los servicios ambientales manifestados en el ETJ que afectarían con la construcción y operación del proyecto el suscrito considera que la construcción de la obra se afectará a nivel local la provisión del agua en cantidad, la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida y la protección y recuperación de suelos.

5.- Que la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales donde se ubicará el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

*En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectó superficie que haya sido afectada por algún incendio forestal.

6.- El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si es vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto se pudo constatar que la vegetación existente sobre el área revisada del proyecto corresponde a Vegetación de desiertos arenosos en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

7.- Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales de la flora y fauna contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas; en caso contrario, indicar cuáles serían las que propone el personal técnico.

Resultado:

*Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas, según lo señalado en el estudio técnico justificativo.

8.- Que las especies de flora (que se pretenden remover) y fauna silvestres que se reportan, correspondan a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

*En recorrido físico en las superficies sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, se pudo observar que las especies de flora, correspondiente al tipo de vegetación de Vegetación de desiertos arenosos esta corresponde a la observada en la visita de campo. sobre los demás tipo de vegetación señalados en el ETJ si corresponden a lo indicado en el referido estudio.

*Las especies *Crotalus atrox* (estatus) y *Cnemidophorus exsanguis* se encontraron en área trazo acueducto deberá anexarlas al estudio y hacer programa de reubicación y rescate.

9.- Si existen especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico a nivel de género y especie.

Resultado:

*En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, se detectó la especie *Crotalus atrox* (estatus) que se encuentra bajo algún

estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

10.- Que el área en donde se llevará a cabo el proyecto no existan tierras frágiles, en caso contrario, indicar su ubicación, características y las acciones que serían necesarias para su protección.

Resultado:

*No se detectaron la presencia de tierras frágiles como viene señalado en el ETJ, de acuerdo a la visita técnica de campo realizada por personal técnico de esta Delegación

11.- Si el desarrollo del proyecto pudiera ser ambientalmente viable, considerando la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

*El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable con la aplicación de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales señaladas en el ETJ.

12.- Que el número de individuos y volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan con la estimación que se presenta en el ETJ.

Resultado:

*Se corroboró de manera visual los individuos existentes en el área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales con lo plasmado en el ETJ, considerando así mismo que la información relativa a la estimación de volumen y número de individuos de los diferentes géneros, estimando que esta corresponde a lo manifestado en el ETJ, por lo que la información dasométrica es responsabilidad del que promueve y su responsable técnico.

13.- Verificar y cuantificar el número de individuos por especies de flora silvestre reportados en sitios de muestreo dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo y sitios de la microcuenca.

Resultado:

*Los sitios de muestreo verificados en campo presentan inconsistencias no significativas, por lo cual se considera apropiado se hagan los ajustes correspondientes.

*En el sitio No. 11 coordenadas 362933, 3483484 de los sitios de muestreo de la cuenca hidrológica se encontraron 3 ejemplares de la especie de opuntia.

- viii. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/267 de fecha 10 de Julio de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. Guillermina Anaya Vázquez en su carácter de Representante Legal, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$1,253,377.85 (un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 89.51 hectáreas con vegetación de Vegetación de desiertos arenosos, preferentemente en el estado de Chihuahua.
- ix. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 13 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 15 de Julio de 2015, C. Guillermina Anaya Vázquez en su carácter de Representante



Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$1,253,377.85 (un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 85/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 89.51 hectáreas con vegetación de Vegetación de desiertos arenosos, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante SOLICITUD S/N de fecha 04 de Mayo de 2015, el cual fue signado por C. Guillermina Anaya Vázquez, en su carácter de Representante Legal, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 22.1453 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Guillermina Anaya Vázquez, en su carácter de Representante Legal, así como por en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

*Copia simple de la credencial para votar de la C. Guillermina Anaya Vázquez, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número 1179481281, vigente hasta el año 2024.

*Copia certificada del Instrumento Público No. 16,739, Libro 519, de fecha 16 de enero de 2015,



mediante el cual se hace constar el Contrato de Sociedad por el que se constituye ABEINSA JUÁREZ N-III, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que intervienen ABEINSA NORTE II S.A. de C.V. y ABNER ENERGIA S.A., ambas representadas por el C. Arturo Cruz Suárez, el cual obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 529337-1.

*Copia certificada del Instrumento Público No. 50,549, Libro número 1,159, de fecha 09 de marzo de 2015, mediante el cual ABEINSA Juárez N-III S.A. de C.V., otorga a favor de la C. Guillermina Anaya Vázquez, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder para Actos de Dominio.

*Copia certificada de la Escritura Pública No. 18, Volumen 2, de fecha 24 de abril de 2015, mediante la cual se hace constar un Contrato de Compra Venta y Transmisión de Propiedad y Cesión de Derechos Inmobiliarios en Ejecución de Fideicomiso 2030 C.F.E. y Extinción Parcial del Mismo que celebran el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado 2030 CFE, representada por el Lic. Alejandro Busto Rodríguez, en su carácter de Subdirector de Administración Fiduciaria, Delegado Fiduciario y Apoderado Legal, como la parte vendedora y cedente, por otra parte la sociedad denominada ABEINSA Juárez N-III, S.A. de C.V., representada por las Lic. Militza Stankovich Mazariegos y Guillermina Anaya Vázquez, en su carácter de apoderadas legales, como la parte compradora y cesionaria, con la comparecencia de la Comisión Federal de Electricidad, como la Comisión, representada por el Ing. Gonzalo Elizondo Sámano.

*Copia simple del Oficio DGDU/DADU/6234/2013, de fecha 06 de noviembre de 2013, mediante el cual se otorga la factibilidad de la trayectoria presentada del acueducto, de acuerdo al plano No. SSS-AT-CC NORTE III-EI-LI-00291.

*Copia certificada del Instrumento Publico No. 50,549, Libro 1,159, de fecha 09 de marzo de 2015, mediante el cual ABEINSA Juarez N-III S.A. de C.V. otorga a favor de la C. Guillermina Anaya Vazquez, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administracion y Poder para Actos de Dominio, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electronico numero 529337.

*Copia certificada de la Escritura Publica No. 18, Volumen 2, de fecha 24 de abril de 2015, mediante la cual se hace constar un contrato de Compraventa y Transmisión de Propiedad y Cesión de Derechos Inmobiliarios en Ejecución de Fideicomiso 2030 C.F.E. y Extinción Parcial del Mismo que celebran el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito en su caracter de Fiduciaria caracter de Subdirector de Administración Fiduciaria, Delegado Fiduciarios y Apoderado Legal, como la parte vendedora y cedente, por otra parte la sociedad denominada ABEINSA Juarez N-III, S.A. de C.V., de apoderadas legales, como la parte compradora y cesionaria, con la comparecencia de la Comision Federal de Electricidad, como la Comisión, representada por el Ing. Gonzalo Elizondo Samano, la cual obra inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de Ciudad Juarez, con fecha 01 de junio de 2015, bajo el numero 41, a folios 41, del libro numero 5,941, de la Seccion Primera.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante SOLICITUD S/N y la información faltante con ESCRITO 1198-CON-AJN3-SMR-0003, de fechas 04 de Mayo de 2015 y 11 de Junio de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal



Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- v. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Justificación técnica de por qué no se compromete la biodiversidad.

La superficie contemplada del proyecto es de 22.1453 ha que sustentan vegetación arbustiva y herbácea que tendrá que ser eliminada para desarrollar el proyecto de planta de ciclo combinado. De acuerdo con la información obtenida tanto de manera directa como indirecta de la flora y fauna de la Microcuenca y del área donde se pretende realizar el proyecto se estimó el índice de Shannon-Wiener el cual nos indica la heterogeneidad sobre una comunidad sobre la base de dos factores; el número de especies presentes y su abundancia relativa.

Para el área sujeta a CUSTF

Para el sitio del proyecto, dentro del área muestreada se obtuvo un nivel de diversidad para cada estrato vegetal. Para el estrato arbustivo se tiene una diversidad de 3 especies.

Tabla 1 del numeral 19. índices de Simpson y Shannon para el estrato arbustivo del área del proyecto

Nombre científico	individuos (ni)	Relativa (AR)	de Simpson	de Shannon
<i>Prosopis glandulosa</i>	213	0.12657	0.01602	0.261645
<i>Larrea tridentata</i>	826	0.52015	0.27085	0.339989
<i>Atriplex canescens</i>	561	0.35327	0.12480	0.367585
Total	1588	1.00000	0.41138	0.969219

El índice de Simpson tiene la tendencia de ser más pequeña la probabilidad de encontrar esta especie cuando la comunidad es más "diversa".

La probabilidad de encontrar esta especie es más alta cuando la comunidad es menos la diversa (Duncan Golicher 2008).

El estrato arbustivo se centra en tres especies, en donde una de ellas tiene una mayor proporción en el muestreo la cual es: *Larrea tridentata* (Gobernadora), la cual fue registrada en el muestro con un abundancia relativa de 52.01%. En el muestreo en campo no se registró la presencia de ninguna especie vegetal listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo alguna de las categorías de riesgo.

El índice de Shannon aumenta cuando existe una mayor uniformidad de las especies, aplicando el cálculo se puede demostrar que para cualquier número de especie, hay un máximo posible como se muestra en seguida:

Índice de Shannon en el área del proyecto

$$H_{\max} = \ln S \quad H_{\max} = \ln 3 \quad H_{\max} = 1.0986$$

H_{\max} = límite máximo de especies según Shannon

$\ln S$ = Número de especies presentes en el área del proyecto

Cuando las especies presentes de vegetación en el área del proyecto alcance el valor máximo de Shannon que es $H_{\max} = 1.0986$, cuando esto ocurre todas las especies realizadas en el conteo por muestreo estarán presentes de manera uniforme en el área del proyecto. De acuerdo a los resultados del índice de Shannon de la (tabla 1 del numeral 19), se tiene un $H = 0.9692$ que comparándola con el índice máximo $H_{\max} = 1.0986$, se concluye que existe una de las una especies que sobresale de acuerdo al índice de Shannon la cual es: *Larrea tridentata* (Gobernadora).

Índice de Simpson para el área del proyecto

Según formula de Simpson cuando los valores se acercan a cero significa que los ecosistemas son muy diversos o heterogéneos y cuando los valores se acercan a uno corresponden a los ecosistemas más homogéneos.



De acuerdo a los resultados, donde se aplicó la fórmula de Simpson, se concluye que la diversidad de flora existente en el área del proyecto para el cambio de uso del suelo para Proyecto 38 CC Norte III (Juárez), según datos obtenidos, es de 0.4113, su diversidad se encuentra en el rango abajo de la media, donde es importante mencionar que la abundancia proporcional se encuentra proporcional, pero una de las tres especies sobresale más que las otras dos especies esta especie es: *Larrea tridentata* (Gobernadora).

Para el estrato herbáceo tenemos;

Tabla 2 del numeral 19. índices de Simpson y Shannon para el estrato (pastos) del área propuesta para el cambio de uso de suelo

Nombre común	Especie	Nombre científico	Número de individuos (ni)	Abundancia Relativa (AR)	Índice de Simpson	Índice de Shannon
Tres barbas	<i>Aristida divaricata</i>	<i>Aristida divaricata</i>	859	0.99652	0.99305	0.003473
Zacate paniza	<i>Panicum hallii vasey</i>	<i>Panicum hallii vasey</i>	3	0.00348	0.00001	0.019699
	Total		862	1.00000	0.99306	0.023172

Las especies de pastos que fueron encontradas en el muestreo fueron *Panicum hallii vasey* (Zacate paniza) y *Aristida divaricata* (Tres barbas), la especie que fue registrada en el muestro con un abundancia relativa mayor fue *Aristida divaricata* con 99.65%. En el muestreo en campo no se registró la presencia de ninguna especie vegetal listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo alguna de las categorías de riesgo.

El índice de Shannon aumenta cuando existe una mayor uniformidad de las especies, aplicando el cálculo se puede demostrar que para cualquier número de especie, hay un máximo posible como se muestra en seguida:

Índice de Shannon a nivel sitio

$$H \text{ máx} = \ln S \quad H \text{ máx} = \ln 2 \quad H \text{ máx} = 0.6931$$

H máx = límite máximo de especies según Shannon

Ln S = Número de especies presentes en el área del proyecto

Cuando las especies presentes de vegetación en el área del proyecto alcance el valor máximo de Shannon que es H máx. = 0.6931, cuando esto ocurre todas las especies realizadas en el conteo por muestreo están presentes uniformemente en el área del proyecto. De acuerdo a los resultados del índice de Shannon de la (tabla 2 del numeral 19), se tiene un H = 0.0231 que comparándola con el índice máximo H máx = 0.6931, se concluye que existen una de las dos especies que sobresalen de acuerdo al índice de Shannon que son: *Aristida divaricata* (Tres barbas).

Índice de Simpson en el área del proyecto

Según formula de Simpson cuando los valores se acercan a cero significa que los ecosistemas son muy diversos o heterogéneos y cuando los valores se acercan a uno corresponden a los ecosistemas más homogéneos.

De acuerdo a los resultados, donde se aplicó la fórmula de Simpson, se concluye que la

diversidad de flora existente en el área del proyecto, según datos obtenidos, es de 0.993, su diversidad se encuentra en el rango de casi homogéneo, donde es importante mencionar que la abundancia proporcional se encuentra homogénea, donde una especie predomina en toda el área del proyecto la cual es: *Aristida divaricata* (Tres barbas).

Como podemos observar se hace el comparativo de los resultados de índice de Shannon a nivel cuenca hidrológica forestal como área sujeta a CUSTF para los estratos presentes determinando lo siguiente:

Tabla 2 del numeral 37. Diversidad de Simpson y Shannon

Strato	Arbusto	Herbáceo
CHF	0.35989	0.41138
	0.9514	0.99308
CUSTF	1.1151	0.9682
	0.1188	0.0231

Para el estrato arbustivo y herbáceo según el Índice de Shannon, en el mismo tipo de vegetación en la CHF, presenta un índice mayor en la CHF que en área de proyecto.

Por lo tanto el ecosistema de la CHF presenta una equitatividad mayor que en el área de proyecto nos dice que se obtuvo mayor riqueza en el ecosistema en la cuenca hidrológica forestal lo que nos permite determinar que la diversidad de especies es mayor y que las especies por remover en el área de proyecto se encuentran y presentes en la CHF, su distribución de individuos es homogénea en ambas partes por lo que la presencia de especies dominantes es reducida.

Referente al índice de valor de importancia en el área de proyecto;

Tabla 3 del numeral 19. Valor de importancia de especies (arbustivas) en el área del proyecto

Nombre científico	individuos (ni)	Relativa (AR)	Relativa (AR)	Relativa (DmR)	importancia
<i>Prosopis glandulosa</i>	201	12.6574	40.5405	9.5866	62.7945
<i>Larrea tridentata</i>	826	52.0151	35.1351	59.1549	146.3052
<i>Atriplex canescens</i>	561	35.3275	24.3243	31.2485	90.9003
Total	1588	100.0000	100.0000	100.0000	300.0000

En cuanto al índice de importancia el indicador con el valor más elevado es la especie *Larrea tridentata* con 146.30 y con el valor más bajo es *Prosopis glandulosa* con 62.79.

Tabla 4 del numeral 19. Valor de importancia de especies (Pastos) en el área del proyecto

Nombre científico	individuos (ni)	Relativa (AR)	Relativa (AR)	Relativa (DmR)	importancia
<i>Aristida divaricata</i>	859	99.6520	93.3333	99.3064	292.2917
<i>Panicum hallii Vasey</i>	3	0.3400	0.6667	0.6936	7.7083
Total	862	100.0000	100.0000	100.0000	300.0000



En cuanto al índice de importancia de los pastos solo se encontraron dos especies, que ocupan todo el área del proyecto, donde la especie *Panicum hallii vasey* tiene un indicador con un valor de importancia de 7.703, el indicador de importancia con el valor más elevado es las especie *Aristida divaricata* con 292.291.

Como podemos observar se hace el comparativo de los resultados de índice de Shannon a nivel cuenca hidrológica forestal como área sujeta a CUSTF para los estratos presentes determinando lo siguiente:

Tabla 3 del numeral 38. Valor de importancia de las especies de arbustivas.

Especies	Valor de importancia	Valor de importancia
<i>Panicum hallii vasey</i>	110.88	82.76
<i>Aristida divaricata</i>	119.55	146.30
<i>Prosopis juliflora</i>	60.52	60.90
<i>Prosopis juliflora</i>	6.56	
<i>Prosopis juliflora</i>	3.51	

Tabla 4 del numeral 38. Valor de importancia de las especies de herbáceas

Especies	Valor de importancia	Valor de importancia
<i>Panicum hallii vasey</i>	272.85	292.29
<i>Aristida divaricata</i>	27.36	7.70

Tanto en el predio como en el ecosistema de la cuenca hidrológica forestal presentan una composición florística similar, se observa que las especies presentes en el área CUSTF se encuentran en la CHF.

Correspondiente a las especies de CUSTF que presentan mayor valor de importancia en los diferentes estratos en el predio que en la cuenca y analizando los componentes del valor de importancia, se obtiene que no habría por qué preocuparse de estas especies, debido a que se presentan de forma similar en el predio y en la cuenca y que se encuentran representadas en la misma.

Conclusión;

Tal como se pudo observar, al realizar el Cambio de Uso del Suelo propuesto, no se compromete la diversidad y abundancia de las diferentes especies de los estratos arbustivo y herbáceo, presentes en la CHF tomada como referencia. Esto debido a que si bien, en algunos casos el índice de valor de importancia resulta menor en la CHF con relación al área de afectación, al analizar las diferentes variables de dicho índice, se observa que los individuos florísticos se encuentran ampliamente representados en dicha CHF y que existe un número suficiente de individuos maduros que aseguran la proliferación de dichas especies, dando cumplimiento de esta manera al supuesto de factibilidad ambiental relacionado con la diversidad florística que establece el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Fauna.

Análisis de Aves.

De acuerdo a la (tabla 5 del numeral 37), se puede apreciar la diversidad en la CHF de 0.0590 y en el CUSTF de 0.1111, donde Simpson dice que mientras el valor se acerque más a 1 la diversidad será más homogénea, lo cual nos permite argumentar que existe una mayor diversidad de aves en la microcuenca.

Referente al índice de Shannon en la CHF se tiene 3.1131 y en el CUSTF 2.2450 se puede apreciar que existe una misma tendencia.

Por lo cual las aves que pudieran estar presentes en el área del proyecto se aplicara el programa de rescate y reubicación de fauna (en su apartado de ahuyentamiento de aves), donde aplicando este programa no se afectara su distribución y abundancia ya que son propensas a emigrar a zonas aledañas.

Tabla 5 del numeral 37. Diversidad de Simpson y Shannon

Microcuenca	Diversidad de Simpson	Diversidad de Shannon
Área CUSTF (Aves)	0.1111	2.2450
Área CUSTF (Reptiles)	0.5938	0.7355
Área CHF (Reptiles)	0.2500	1.5426
Área CHF (Aves)	0.0590	3.1131
Área CHF (Mamíferos)	0.5200	0.6729
Área CHF (Sudáfrica)	0.2438	1.5040
Área CUSTF (Mamíferos)	0.1499	2.1102

Análisis de Reptiles.

De acuerdo a la (tabla 5 del numeral 37), se puede apreciar que la diversidad en la CHF es de 0.2438 y en el CUSTF es de 0.5938, donde Simpson dice que mientras el valor se acerque más a 1 la diversidad será más homogénea, lo cual nos permite argumentar que existe una mayor diversidad de reptiles en la microcuenca que el área propuesta para el cambio de uso del suelo.

Referente al índice de Shannon en la CHF se tiene 1.5040 y en el CUSTF 0.7355 se puede apreciar que existe una misma tendencia.

Por lo cual los reptiles que pudieran estar presentes en el área del proyecto se aplicara el programa de rescate y reubicación de fauna (en su apartado de rescate de reptiles), donde aplicando este programa no se afectara su distribución y abundancia ya que se aplicara paso por paso, ya que estos no se desplazan solos si no que se tendrán que capturar y reubicar en área aledañas.

Análisis de mamíferos.

De acuerdo a la (tabla 5 del numeral 37), se puede apreciar una diversidad en la CHF de 0.1499 y en el CUSTF de 0.2500, donde Simpson dice que mientras el valor se acerque más a 1 la diversidad será más homogénea, lo cual nos permite argumentar que existe una mayor diversidad de mamíferos en la microcuenca.

Referente al índice de Shannon en la CHF se tiene 2.1102 y en el CUSTF 1.5426 se puede apreciar que existe una misma tendencia.

Por lo cual los mamíferos que pudieran estar presentes en el área del proyecto se aplicara el programa de rescate y reubicación de fauna (en su apartado de rescate de mamíferos), donde aplicando este programa no se afectara su distribución y abundancia, los mamíferos por lo general al ver movimientos de humanos y maquinaria trabajando suelen emigrar solos, pero en dado caso como ya se mencionó se aplicar el programa de rescate de mamíferos.



Conclusión.

Las especies que más se verán afectados son las aves, estas suelen emigrar solas a otra área aledaña, en dado caso que haya casos especiales, se aplicara paso a paso el programa (en su apartado de aves).

Para las especies de mamíferos por lo general al ver movimiento y actividades de humanos o maquinaria trabajando estos suelen a emigrar a otras áreas aledañas, de igual manera se recomienda aplicar el apartado de mamíferos el cual se encuentra en el programas propuesto.

Las especies más delicadas son los reptiles ya sea por su lento desplazamiento o porque tienen sus madrigueras en esa zona, por lo cual se recomienda aplicar paso por paso el programa para no afectar la distribución y abundancia de estas especie.

Una buena aplicación al programa y la buena distribución de fauna en la cuenca hidrológica forestal o microcuenca permite argumentar que la fauna no se verá afectada en su distribución y abundancia.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Erosión de los suelos.

De acuerdo con la caracterización de la CHF, la topografía del terreno donde se encuentra el proyecto presenta un rango de pendiente dominante del de 0.037 al 0.052% en toda el área, aproximadamente.

La erosión potencial indica en el supuesto de que no existiera cobertura del suelo (suelo desnudo) y no se tienen prácticas de conservación del suelo y del agua, se perderían alrededor de 21.270 ton/ha/año, lo que significa que anualmente se perdería una lámina de suelo de 2.127 mm (si consideramos que 1 mm de suelo es igual a 10 ton/ha de suelo).

La erosión actual en el área de CUSTF es de 1.683 toneladas por hectárea por año, considerándose en un grado muy ligero de erosión, ante al agente erosivo de la lluvia.

En el área propuesta para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales a proyecto 38 CC Norte III (Juárez) se tiene una erosión de:

La erosión potencial en el área del proyecto es de 0.9605 ton/ha/año

La erosión actual en el área del proyecto es de 0.076 ton/ha/año

La erosión actual en (22.1453 hectáreas) del área del proyecto es de 1.683 ton/año

Tabla 10 del numeral 37. Erosión hídrica sin proyecto y con proyecto

Concepto	Actual	Potencial
Área sin proyecto	1.683 ton/año	
Área con proyecto		21.270 ton/año

Como medidas de mitigación se contempla llevar a cabo acciones para contrarrestar la erosión del suelo como son:

No dejar el suelo desnudo por un periodo prolongado, para evitar los procesos de erosión en la superficie afectada.

Se evitará realizar las actividades de ejecución del proyecto durante el periodo de lluvias para evitar favorecer la erosión, por el movimiento de maquinarias, equipos y remoción de la vegetación.

Estas acciones se combinarán con las obras de conservación de suelos tratando de reducir a un 100 % la erosión, sobre todo en aquellas áreas donde se ha observado que este proceso es más evidente.

Para una mejor apreciación de que el proyecto no favorecerá la erosión del suelo se realizó la estimación de la erosión actual y potencial utilizando la EUPS ($E=R K LS C$) que se emplea como un instrumento de planeación para establecer las prácticas y obras de conservación de los suelos para que hagan que la erosión actual sea menor que la tasa máxima permisible de erosión; la erosión máxima permisible de pérdida de suelo es de 10 ton/ha, mayores pérdidas significa degradación.

La erosión a mitigar en la superficie CUSTF es de 19.587 ton/año toda vez que se hará la remoción total de la vegetación en el área solicitada para su afectación.

Para la mitigación de la afectación por el desarrollo del proyecto se propone la construcción de 1089 líneas x 8 zanjas bordos que caben en cada línea de 8 metros de largo, lo cual nos da 8,712 zanjas bordos para retener 1,254.52 toneladas de suelo y la reforestación con especies de *Atriplex canescens* y *Prosopis glandulosa* las 2.1411 en las partes intermedias de cada línea, lo cual permitirá una rápida restauración del área del proyecto.

Referente a la erosión eólica cabe mencionar que la central de Ciclo combinado habrá sellamiento permanente ya que en este polígono se construirá toda la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la central de Ciclo combinado donde se generara corriente eléctrica por medio de gas natural y agua. Por lo cual se puede concluir que esta superficie que es de 20.0042 hectáreas no permitirá la erosión del suelo y el resto de la superficie la afectación será temporal permitiendo la regeneración natural de la vegetación.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.



3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Calidad del agua o disminución en su captación.

La producción de agua en cantidad y calidad no se pone en riesgo, toda vez que el Cálculo del Balance Hídrico nos indica que los valores más altos de captación de agua se obtienen a nivel CHF.

La microcuenca o cuenca hidrológica forestal y el área propuesta para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, es un área plana con una pendiente de 0.032 a 0.052%, carece de lomeríos, con una vegetación uniforme y una abundancia de vegetación de cinco especies, la vegetación se puede clasificar como Vegetación de desiertos arenosos, no existen arroyos superficiales ni perenes que vayan a ser afectados por el proyecto, cabe mencionar que tampoco existen arroyos cercas del área del proyecto.

Balance hídrico para el área del proyecto que tiene una superficie de 22.1453 has.

El balance hídrico es el siguiente:

Tabla 7 del numeral 37. Balance hidrológico en el CUSTF

Concepto	Sin el proyecto	Con el proyecto
Volumen presionado	31,645.6	3,059.6
Volumen evaporotranspirado	30,361.2	2,935.4
Volumen escurrido	-60.12	0.2193
Volumen infiltrado	1,344.5	123.98

Para el balance hidrológico se realizó el siguiente análisis (ver tabla 8 y 9 del numeral 37)

Cabe aclarar que solo se contempla en la erosión hídrica y eólica la superficie de 2.1411 hectáreas, ya que solo esta superficie volverá a su estado natural, en cambio las 20.0042 hectáreas, se sellara y no se provocara la erosión hídrica ni eólica.

Tabla 8 del numeral 37. Área del proyecto (22.1453 has)
perdida de agua por infiltración.

Concepto	Infiltración m ³ /año de agua	Periodo	Capacidad m ³
Pérdida de infiltración	1,344.5	5 años	6,722.5
Captación de agua zanjas bordos	2,509.9	5 años	12,544.5

Tabla 9 del numeral 37. En una superficie de 2.1411 has. se proponen 8712 zanjas bordos con dimensiones de 0.4 x 0.4 x 0.6, las cuales captan el siguiente volumen de agua.

Concepto	Cantidad	Cubicación m ³	Periodo	Capacidad m ³
Zanja bordo	1	0.096		0.096 m ³
Zanjas bordos	8712	836.3	Si en un año se llenaran 3 veces	2,509.9 m ³
Zanjas bordos	8712	2,509.9	5 años	12,544.5 m ³

Resaltando las tablas (8 y 9 del numeral 37), las metas esperadas con la aplicación de obras de conservación de suelo (zanjas bordos) y acompañado con reforestación, nos permite dar la siguiente conclusión: Si bien existirá un déficit en la captación de agua, se podrá aminorar el impacto a esta, con las obras de suelo, reforestación y picado de materia orgánica y esparcido en el área del acueducto.

Con esto se concluye que la ejecución del proyecto, específicamente el cambio de uso de suelo no compromete la cantidad de agua captada ni deteriora su calidad, ya que las medidas propuestas permiten mitigar y compensar el impacto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demonstrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación Económica y Social

El Proyecto 38 CCC Norte III (Juárez) tiene como objetivo fundamental, contribuir a satisfacer la demanda de energía eléctrica esperada en el área Norte, para mantener los márgenes de reserva regional en niveles que cumplan con los estándares requeridos por el sistema, de acuerdo con lo determinado por los estudios de crecimiento de demanda en los que se basa el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico. Además forma parte del plan de expansión óptimo, por lo que sustituirlo por cualquier otro, incrementaría el costo global de largo plazo.

En el estudio de Desarrollo del Mercado Eléctrico 2011-2025, se estima que la demanda máxima del área Norte crecerá anualmente 3,5% en promedio durante 2010/2025. Por ello, en el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico de la CFE (POISE) se propone instalar 954 MW adicionales de capacidad bruta media anual (neta de 928 MW), que aportará el Proyecto 38 CCC Norte III (Juárez), y que se incorporarán a la red del área Norte a través del Proyecto LT Red de Transmisión Asociada al Proyecto 38 CCC Norte III. El proyecto integral central-red ayudará a satisfacer la demanda al menor costo total de largo plazo del sistema.

Con la realización de este proyecto, se atenderán de manera directa las necesidades de demanda del Área Norte, particularmente en las ciudades de Juárez y Casas Grandes, incrementado además la confiabilidad de suministro y la seguridad en la operación del área.

En caso de que el proyecto no se realice, CFE deberá aumentar el despacho de centrales generadoras existentes cuyos costos variables de producción son mayores que la central propuesta, lo que significa un aumento en los costos de explotación de CFE, la ausencia de la capacidad del proyecto elevaría la cantidad de energía no servida, debido a que la reducción del margen de reserva incrementa la probabilidad de falla en el sistema eléctrico (probabilidad de pérdida de carga). Con esto, los usuarios deberán enfrentar mayores costos económicos por la falta de suministro, que son significativamente superiores a los costos de producción de dicha



energía no servida.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el proyecto corresponde a un área de actividad de "carácter estratégico" (Artículo 28, párrafo cuarto) la cual está a cargo, de manera exclusiva, del sector público (Artículos 25, párrafo cuarto y 27 párrafo sexto).

El monto de inversión del proyecto para la central de ciclo combinado y el acueducto, esta estimada aproximadamente en (costo instantáneo directo más indirecto) son de 11 064,893 millones de pesos mexicanos de 2012 (914,454 millones de dólares del 20121_/).

Parte de esta inversión detonaran la economía local al impactar de manera directa en los sectores comerciales y de servicio; debido a que el recurso se destinaría a cubrir gastos de alimentación, hospedaje, mano de obra, al pago de combustible e insumos, entre otros.

Desde el punto de vista económico esta derrama permitirá obtener los suficientes ingresos que mejoren notablemente el nivel de vida de la población económicamente activa de la zona, lo cual implica un incremento notorio en el nivel per cápita recibido y eleva la calidad de vida de los habitantes del lugar.

Otro punto económico importante es la generación de empleos durante todas las etapas de la construcción y/o operación del Proyecto 38CC Norte (Juárez)

Trabajo					
Trabajo	No. de trabajadores	Salario	Mes	Cantidad de Meses	Total
Ayudante general	300	\$350	\$10,500	12	\$37,800,000.00
Operadores	80	\$400	\$12,000	12	\$11,520,000.00
Almacenista	4	\$350	\$10,500	12	\$504,000.00
Velador	4	\$300	\$9,000	12	\$432,000.00
Personal de supervisión	10	\$950	\$28,500	12	\$3,420,000.00
Total					\$53,676,000.00

Trabajo					
Trabajo	No. de trabajadores	Salario	Mes	Cantidad de Meses	Total
Ayudante general	300	\$350	\$10,500	12	\$37,800,000.00
Operadores	80	\$400	\$12,000	12	\$11,520,000.00
Almacenista	4	\$350	\$10,500	12	\$504,000.00
Velador	4	\$300	\$9,000	12	\$432,000.00
Personal de supervisión	10	\$950	\$28,500	12	\$3,420,000.00
Total					\$53,676,000.00

Trabajo	No. de trabajadores	Salario	Mes	Cantidad de Meses	Total
Operarios	300	\$350	\$10,500	12	\$37,800,000.00
Operarios	80	\$400	\$12,000	12	\$11,520,000.00
Operarios	4	\$350	\$10,500	12	\$504,000.00
Operarios	4	\$300	\$9,000	12	\$432,000.00
Operarios	10	\$950	\$28,500	12	\$3,420,000.00
Total					\$53,676,000.00

Trabajo	No. de trabajadores	Salario	Mes	Cantidad de Meses	Total
Operarios	300	\$350	\$10,500	12	\$37,800,000.00
Operarios	80	\$400	\$12,000	12	\$11,520,000.00
Operarios	4	\$350	\$10,500	12	\$504,000.00
Operarios	4	\$300	\$9,000	12	\$432,000.00
Operarios	10	\$950	\$28,500	12	\$3,420,000.00
Total					\$53,676,000.00

Trabajo	No. de trabajadores	Total
Operarios	1200	
Operarios	320	
Operarios	16	
Operarios	16	
Operarios	40	
Total	1592	214,704,000.00

Otro punto importante económico es la generación de empleos por las medidas de mitigación (Ejecución de las medidas de mitigación, reforestación de 22.1453 hectáreas, bordos a curvas a nivel) que se implementaran en el proyecto, donde se derivan los siguientes empleos.

Trabajo	No. de trabajadores	Salario	Mes	Meses	Total
Operarios	1	700	20,000	6	120,000
Operarios	1	500	12,000	6	72,000
Operarios	10	250	15,000	6	90,000
Total					282,000



El monto estimado para la aplicación de las medidas de mitigación del proyecto 38 CC Norte III (Juárez) asciende a \$900 000,00. (Novecientos mil pesos 00/100 MN)

Por otro lado socialmente durante el desarrollo de este proyecto se beneficiara en forma directa los habitantes de la población de Samalayuca y Cd. Juárez.

En conclusión todos los sectores de manera directa o indirecta se verán impactados de manera positiva ya que al generarse empleos, crecerán las necesidades y los gastos de cada estrato poblacional, creándose excedentes que permiten mejorar el desarrollar nueva infraestructura que propicia un desarrollo económico integral entre la población.

Correspondiente a la vegetación tenemos en suma, los valores económicos de los recursos biológicos forestales en el área de muestreo del CC Norte III Juárez arrojaron los siguientes montos:

Para la vegetación: **87,904** (ochenta y siete mil nueve cientos cuatro pesos 00/100 m. n.) y para la fauna silvestre: **5,840** (Cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m. n.) sumando un total de: **93,744** (Noventa mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m. n.).

Se reconoce el valor de los **servicios ambientales** de los recursos forestales en particular la vegetación, con esto la referencia de valor oficial que se ha establecido es lo referido en los programas de subsidio de la Comisión Nacional Forestal en 2008.

Hidrológico. 6.5 salarios (smvdf) por hectárea resultaría para 22.1453 hectáreas: alrededor de 10,090.50 pesos.

En caso de captura de carbono 2.5 salarios por tonelada de CO₂, Por las 22.1453 has., arrojaría 3,880.96 pesos.

Reglas de operación de los programas de Desarrollo Forestal de la CONOFOR SMVDF considera en 70.1 pesos.

Concepto	Beneficios	Beneficio económico	Otros
Area sin proyecto	Servicios ambientales	107,715.46 aprox.	
Area con proyecto	Económico y social	11,964,893.00	

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el **uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.-Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promovente se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Programa de Rescate y Reubicación de Fauna (Anexo 1)

Este programa está encaminado principalmente al rescate de fauna silvestre que se vería afectado durante las etapas de preparación del sitio y construcción, principalmente de aquellas especies que se encuentran con algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-20010, además de considerar aquellos ejemplares que presenten algún valor ecológico, cultural o de otro tipo en el área donde se efectuará el proyecto.

Objetivo general

Rescatar y reubicar a las especies silvestres que se encuentren en el sitio, donde se desarrollen las etapas de construcción del proyecto, con el fin de evitar cualquier impacto negativo derivado de la ejecución del proyecto.

Proteger y conservar especies de importancia ecológica y aquellas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.

Programa de Rescate y Reubicación de Flora (Anexo 2)

Dicho programa se implementará como medida de mitigación hacia los impactos ambientales



que se presenten durante la realización del proyecto tomándose como medida de conservación sobre las comunidades, poblaciones o individuos de flora que se vean afectados a lo largo de la construcción del proyecto.

Este programa está encaminado principalmente al rescate de flora silvestre que se vería afectado durante las etapas de preparación del sitio y construcción, principalmente de aquellas especies que se encuentran con algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de considerar aquellos ejemplares que presenten algún valor ecológico, cultural o de otro tipo en el área donde se efectuará el proyecto.

Objetivos generales

Rescatar y reubicar a las especies silvestres que se encuentren en el sitio, donde se desarrollen las etapas de construcción del proyecto, con el fin de evitar cualquier impacto negativo derivado de la ejecución del proyecto.

Proteger y conservar especies de importancia ecológica y aquellas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.

Programa de Rescate de Cactáceas (anexo 3).

El presente programa tiene como objetivo de rescatar las especies de cactáceas que se encuentren en el área del proyecto de **38 CC Norte III Juárez**, donde durante el inventario por medio de muestreo por rodales no se obtuvo presencia de especies en el área del proyecto, más sin embargo la empresa aplicara este programa si se llegara a detectar alguna especie que no fue cuantificada durante el recorrido del inventario.

Objetivo general.

Dar cumplimiento al **Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** en Materia de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales en donde especifica que para dar por carácter Excepcional una autorización es necesario la no afectación de la flora.

Objetivo particular.

Rescatar las especies de flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y aquellas de lento crecimiento.

Programa de Conservación de Suelo (Anexo 4)

El proyecto "**38 CC NORTE III (JUAREZ)**", está comprometido con la conservación del suelo donde propone desarrollar estrategias para su conservación, por lo que propone implementar un "Programa de Obras de Conservación de Suelos".

Dicho programa se implementará como medida de mitigación por pérdida de suelo por erosión hídrica y eólica en el área del proyecto.

Objetivos generales

Implementar y ejecutar este programa para proteger el suelo y aminorar la erosión hídrica y eólica en el área del proyecto.

Objetivo particular

Revertir y aminorar la erosión hídrica.

Revertir y aminorar la erosión eólica.

Favorecer la retención e infiltración del agua.

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Juárez tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario y se localiza fuera del plan municipal de desarrollo, por lo tanto no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2015/267 de fecha 10 de Julio de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$1,253,377.85 (un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 89.51 hectáreas con vegetación de Vegetación de desiertos arenosos, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 13 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 15 de Julio de 2015, C. Guillermina Anaya Vázquez, en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$1,253,377.85(un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 89.51 hectáreas con vegetación de Vegetación de desiertos arenosos, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 22.1453 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"38 CC Norte III, Juárez"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, promovido por C. Guillermina Anaya Vázquez, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:



TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Vegetación de desiertos arenosos y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: POL_A

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	360960.975	3483517.046
2	360524.889	3483527.266
3	360525.076	3483535.264
4	360961.162	3483525.049

POLÍGONO: POL_B

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	360981.157	3483524.58
2	361193.177	3483519.614
3	361192.99	3483511.624
4	360980.97	3483516.583

POLÍGONO: POL_C

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361201.175	3483519.427
2	361242.936	3483518.448
3	361242.75	3483510.451
4	361200.973	3483511.422

POLÍGONO: POL_D

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361262.932	3483517.978
2	363248.936	3483471.458
3	363248.749	3483463.461
4	361262.743	3483509.982

POLÍGONO: POL_1_CENTRAL

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	359994.997	3483235.37
2	360395.872	3483228.033
3	360431.839	3482727.274
4	360030.834	3482736.758

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: P.P. Leticia Murillo Lozano Fracción 2 del Lote 2
Fracción B de la Ex Hacienda de Samalayuca y Ejido Zaragoza

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-037-SAM-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS
Larrea tridentada	11431
Atriplex canescens	7764
Aristida divaricata	10726
Panicum sp.	42
Prosopis glandulosa	2781

Nota: Las especies antes descritas no presentan la estimación volumétrica en virtud de que no se piensa aprovechar dicha vegetación, si no que será triturada y acomodada en áreas adyacentes al proyecto, la cual servirá como protección a la erosión hídrica, eólica y captación de agua.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXV** de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXV** de este Resolutivo.
- VI. Durante la remoción del suelo orgánico y despalme, el titular de este resolutivo aplicara riegos constantes para evitar que las partículas del suelo sean arrastradas por el viento y se genere polvo. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXV** de este resolutivo.
- VII. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.
- VIII. Los cambios de aceite y engrasado de los vehículos en las obras, deberán realizarse en talleres urbanos o lugar específico para evitar la contaminación del suelo; se tendrá extremo cuidado en el manejo de los combustibles utilizados para evitar derrames.
- IX. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán



alterados.

- x. Únicamente se podrá despallar el suelo en las áreas donde se realizaran las obras relativas al desarrollo del proyecto descritas en el estudio técnico justificativo. El material del despalle deberá ser dispuesto en sitios que no obstruyan cauces de agua y que no afecten zonas inundables, así como la vegetación natural.
- xi. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de tránsito de los pobladores locales, se colocará una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- xii. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.
- xiii. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora y programa de cactáceas propuestos en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXV de este resolutivo.
- xiv. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXV de este resolutivo.
- xv. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de fauna propuesto en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXV de este resolutivo.
- xvi. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de obras y/o prácticas de conservación propuesto en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXV de este resolutivo.
- xvii. Una vez realizada la restauración se presentará a la delegación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua un reporte en que se manifiesta las condiciones finales del sitio, la ubicación en un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas, actividades de seguimiento de la reforestación. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos vegetales deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- xviii. Al término del proyecto y/o abandono del área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones correspondientes para tal fin. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán usos futuros, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar algún

área vecina.

- xxix. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXV** de este Resolutivo.
- xx. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXV** de este resolutivo.
- xxi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXV** de este Resolutivo.
- xxii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXV** de este Resolutivo.
- xxiii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xxiv. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXV** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xxv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos IV, V, VI, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xxvi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xxvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización



de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 6 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

Dicha solicitud deberá presentarse acompañada de la copia del acuerdo de validación que expida la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente (PROFEPA) del último informe del cumplimiento de las disposiciones y condicionantes establecido en el estudio técnico justificativo elaborado para el caso. De no contar con el informe correspondiente que acompañe la solicitud de ampliación, será el promovente quien solicite a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que realice la visita y expida dicho documento. Por lo que se le recomienda realice su trámite con suficiente tiempo antes del vencimiento del plazo para la remoción de la vegetación forestal señalada en la presente resolución.

xxviii. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- i. La empresa Abeinsa Juárez N-III, S.A de C.V, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- ii. La empresa Abeinsa Juárez N-III, S.A de C.V, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- iii. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- iv. La empresa Abeinsa Juárez N-III, S.A de C.V, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Guillermina Anaya Vázquez, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado "**38 CC Norte III, Juárez**", con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL **ESPACIO DE CONTACTO CALIDADARIO**



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. Q.F.B Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, México, D.F.
Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos, México, D.F.
Lic. Joel Aranda Olivas - Delegado del Estado de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente, Cd. Juárez, Chih.
MC. Gustavo Alonso Heredia Sapien.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
Registro Forestal Nacional. Presente.
Archivo.

BRP/GAHS/FGT